

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 14 de 1976.

Núm. 3538

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "FRENTE UNICO", del Municipio de Balancán, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Frente Unico", Municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 8 de abril de 1974, campesinos del Municipio de Balancán, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 974 con el nombre de "Frente Unico" el 18 de Octubre de 1974.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3356 de fecha 16 de noviembre de 1974.

RESULTANDO TERCERO.— Por oficio número 1812 de fecha 22 de octubre de 1974, se comisionó personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 31 de octubre de 1974, se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea y elegir el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos por mayoría de votos los CC. Antonio Saldaña Ríos, Marcos Montejo Morales y Roger Armando Pozo Aguayo para que representen a los solicitantes, durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 15 de noviembre de 1974, expidió nombramientos a favor de los CC. Antonio Saldaña Ríos, Marcos Montejo Morales y Roger Armando Pozo Aguayo Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 2257 de fecha 5 de diciembre de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 17 de diciembre del año de 1974 con el resultado siguiente: Número total de habitantes 165, número total de Jefes de hogar 26, número total de capacitados según Junta 61, número de cabezas de ganado mayor 05, número de cabezas ganado menor 13, número de aves de corral 73.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 303 de fecha 6 de febrero de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de marzo de 1976, en el cual manifiesta no haber sido necesario efectuar los trabajos topográficos por existir planos de los terrenos solicitados

(Sigue a la vuelta)

y ser ésta una Isla en formación rodeada por el Río Usumacinta, consistiendo el trabajo de gabinete en acoples de planos y elaboración de radio de 7 kilómetros de afectación legal. Dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal se encuentran localizados los siguientes Ejidos "Balancán", "Uquina y la Loma", "Chacavita" y "La Arena", el empleado comisionado para realizar los trabajos de topografía en los terrenos que fueron señalados por los campesinos solicitantes como afectables en su informe rendido manifiesta que efectivamente los terrenos están ocupados por los solicitantes teniéndolos cultivados en un 75% de milpas, frijol, cebolla, tomate, plátano, sandía y yuca; con lo anterior se comprueba que los terrenos que fueron solicitados para dotar al ejido de referencia, nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos agrícolas o ganaderos. Por lo relacionado anteriormente dichos terrenos se afectan para dotar al poblado "Frente Unico" del Municipio de Balancán, Tab., tomando en consideración lo establecido en los Artículos 203, 205, 206 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dicen: Artículo 203.— Todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta Ley.— ARTICULO 205.— La dotación deberá fincarse de preferencia en las tierras afectables de mejor calidad y más próximas al núcleo solicitante. Artículo 206.— Cuando dos o más propiedades en igualdad de condiciones sean afectables, la dotación se fincará afectándoles proporcionalmente, de acuerdo con la extensión y calidad de sus tierras. Artículo 251.— Para conservar la calidad de inafectables, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este Artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas. Por lo que en acatamiento a lo anterior se afectan los siguientes predios de la C. Elda Lucía Abreu de Torres se

de 57-21-50 Has., el predio rústico propiedad del C. Heberto Abreu Ferrer se afecta en su totalidad con una superficie de 57-00-00 Has. los que juntamente hacen una superficie de 114-21-50 Has., siendo la calidad de dichos terrenos de humedad aptas para la agricultura y con posibilidades de que más tarde puedan utilizarlas a la Piscicultura, dichos terrenos serán distribuídos en la forma siguiente: se tomarán para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la parcela escolar 10-00-00 Has. y 10-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer sumando éstas superficies 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 34-21-50 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio de Balancán, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 256 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existen en el mencionado núcleo 61 capacitados con derechos, carentes de tierras para trabajar y estando dentro de los requisitos comprendidos en los artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables, resultaron ser de propiedades particulares habiendo resultado una superficie de 114-21-50 Has., siendo la calidad de éstos de humedad los que serán distribuídos en la forma asentada en el Resultando Sexto de este Mandamiento.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Frente Unico", del Municipio de Balancán, Tab., por lo que

el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Debe dotarse al grupo peticionario con una superficie de 114-21-50 Has. de terrenos de propiedades particulares clasificados como terrenos de humedad tomadas de los predios de los CC. Elda Lucía Abreu de Torres se afecta la totalidad del predio rústico con una superficie de 57-21-50 Has., el predio rústico del C. Heberto Abreu Ferrer se afecta en su totalidad con una superficie de 57-00-00 Has. dichos predios se afectan por las razones expuestas en el Resultado Sexto de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio Saldaña Ríos, 2.— Marcos Montejo Morales, 3.—Roger A. Pozo Aguayo, 4.—Víctor Sánchez Ballina, 5.— Domingo Sánchez Baylón, 6.—Juan Montejo Ramírez, 7.— José Montejo Morales, 8.—Sebastián Montejo Morales, 9.— Concepción Pozo Chán, 10.— José C. Pozo Aguayo, 11.— Eduardo Pozo Aguayo, 12.— Orlando Pozo Aguayo, 13.— Lorenzo Pozo Aguayo, 14.—Leandro Que Arista, 15.— Emir Que Jiménez, 16.— Isidro Baño Aveldaño, 17.—Raquel Baño Vázquez, 18.— José M. Baño Velázquez, 19.— Julio Baño Velázquez, 20.— Raúl Baño Velázquez, 21.— Yonis Aveldaño Velázquez, 22.—Salvador Aveldaño Rivera, 23.— Germán Aveldaño Rivera, 24.— Luis Flores Ehuán, 25.—Humberto Flores González, 26.— Andrés Flores González, 27.— Guillermo Sánchez V., 28.— Jesús Laines Mazariego, 29.— José Montejo Morales, 30.—Horacio Sánchez García, 31.— Luis A. Santiago Tejero, 32 Gilberto Santiago Tejero, 33.—Filiberto Baño Aveldaño, 34.—Manuel Ramayo Sánchez, 35.— Olivero Ramayo Flores, 36.—Antonio Ramayo Flores, 37.—Antonio Ramayo Flores, 38.—José del C. Ramayo Flores, 39.—Car-

los E. Ramayo Flores, 40.—Laureano Aveldaño Velázquez, 41.—Justo Aveldaño B., 42.—Carmen González Tejero, 43.—Pedro C. Cruz Baños, 44.—Wilfrido Sánchez Jiménez 45.— Delio López Cruz, 46.— Joaquín Sánchez López, 47.—Luis Aveldaño Rivera, 48.— Mercedes Suno Ortiz, 49.—David Suno Martínez, 50.—Eliodoro Suno Martínez, 51.—Javier Suno Martínez, 52.—Audemar Sánchez Espinosa, 53.—Antonio González Martínez, 54.—Manuel Mayo López, 55.—Miguel Mayo Montiel, 56.—Pilar Jiménez, 57.—José García Hidalgo, 58.—Alvaro Que Aguilar, 59.—Roberto Que Zetina, 60.—Leandro Que Zetina, 61.—Juan Aviles Aguilar.

CUARTO. — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 dos días del mes de Junio del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de octubre pasado he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes comunes que tenía establecido en el Ejido la Lucha de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de Nov. de 1975.

Atentamente.
David Torres Calderón.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Carlos Ordóñez Roca, mayor de edad, con domicilio en la calle Serafín Zurita en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la colonia Primero de Mayo en esta ciudad, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 10.00 metros con terreno Municipal, al Este 20.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 20.00 metros con Miguel Cortazar G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 1o. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Raquel Vázquez Sastré, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la esquina de las calles Cañada y Morelos en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 164.03 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12 metros con la calle Cañada, al Sur 7.90 metros con Terreno Municipal, al Este 15.00 metros con Juana García Hernández, al Oeste 8.60 y 7.50 con la calle Morelos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Ma. Antonieta Macías Megchun, mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide No. 24 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Iturbide en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 41.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Ramón Rodríguez García, al Sur 10.00 metros con Ana Ma. García Sánchez, al Este 4.10 metros con Ernesto Sánchez Cuevas, al Oeste 4.10 metros con Albero Escate, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

**A la C.
María del Carmen Hernández de la Cruz.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número 111/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Francisco Oramas Sánchez, con fecha diez de junio del año en curso, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, junio diez del año de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el señor Francisco Oramas Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María del Carmen Hernández de la Cruz, de domicilio ignorado, de quien demanda la Disolución del Vínculo matrimonial, fundándose en la causal del artículo 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 142, 155 Fracción XII, 254, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Seguridad Pública de esta ciudad, de nombre Rivalarco Pérez Moscoso, la señora María del Carmen Hernández de la Cruz, ya no radica en este lugar ni fue localizada en su actual domicilio, con apoyo en el numeral 121 del Código de Proceder en la materia, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número doscientos catorce de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana y por autorizado para que a su nombre las óiga al pasante en Derecho Julio César Pérez Oropeza.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.”

Lo que transcribo a Usted en Vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

**A la C.
Guadalupe Esteban Pérez.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 109/976, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve el C. Alcides Landero Arcos a su esposa la señora Guadalupe Esteban Pérez, se dictó un auto que copiado literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y seis.— VISTO; por presentado el señor Alcides Landero Arcos, con su escrito, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír notificaciones los Estrados del Juzgado, y demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa la señora Guadalupe Esteban Pérez, con domicilio ignorado la disolución del Vínculo Matrimonial y sus consecuencias, con apoyo en los artículos 1o., 266, 267, fracción I, 268 y 283 del Código Civil, 1o., 2o., 254, 255, 257 y 258 del de Procedimientos Civiles, 38 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior, y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial mediante edictos por tres veces de tres en tres días, así como en el diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro de un término que no bajará y excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.

E d i c t o

José Ines García Hernández, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Francisco J. Mina en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una superficie de 201.81 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste 9-50 metros con la calle Francisco Javier Mina, al sureste 10.30 metros con Bernabé Sánchez Montejo, al Noreste 20.50 metros con Bernardino Reyes Reyes, al Suroeste 20.00 metros con Crescencio Hipólito, a cuyo efecto acompaña el, plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, así como en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

3 — 1

EDICTO

**C. Epifania Isabel Hernández,
sus herederos, su albacea o quien
sus derechos represente.
Donde se encuentren.**

Comunico a usted que en el expediente Civil No. 17/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Dominio, que promueve Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, en contra de Epifania Isabel Hernández, sus Herederos, su Albacea o quien sus Derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, se dictó un acuerdo que dice:

“... Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, marzo tres de mil novecientos setenta y seis.— Por recibido el oficio número seiscientos treinta y siete de fecha veinticinco de febrero del presente año, que remite la H. Superioridad, acompañando el original del expediente 132/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Dominio, promovido por Casimiro Luciano Hernández y Clara Gallegos de Luciano, en contra de Epifania Isabel Hernández, sus herederos, su albacea o quienes sus derechos represente y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Partido Judicial de Frontera, Tabasco, en el que se transcribe el acuerdo dictado en el expediente IX/976, que califica de legal la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial y se insacula para seguir conociendo del asunto Jurídico al Suscrito, relacionado con un predio rústico ubicado en la Ranchería del Pueblo de Ignacio Allende de Frontera, Tabasco, con superficie de 22-65-45.8 Veintidós Hectáreas, Sesenta y Cinco Areas. Cuarenta y Cinco Centiáreas y Ocho Fracciones, limitado al Norte, con José Jesús Luciano, José del Carmen Alejandro y Tiburcio Hernández antes, hoy con propiedad de Bartolo Méndez, al Sur, con terre-

nos de la Ranchería del Poblado de Allende, ya divididos, luego con propiedad de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L., al Este con Marcelo de la Cruz, antes, hoy con Secundino May, y al Oeste, con propiedad de Cleofas Hernández, luego de Remigio Díaz, hoy de Lorenzo Marín L., acútese recibo a la Superioridad, anótese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente, y apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, fracción II, notifíquese por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y por vía de notificación, transcribo a usted el presente, a manera de edicto, que expide a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Lorenzo Pérez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Independencia en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 104.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.40 metros con Matías Jiménez León, al Sur 12.80 metros con Alejandro Díaz Alejo, al Este 8.00 metros con la calle Independencia, al Oeste 8.00 metros con la señora Ma. Dina Llergo de M., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alfredo Tello López, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort No. 316 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la mencionada colonia constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el señor Cresencio Jiménez G., al Sur 20.00 metros con el señor Hilario de la Cruz, al Este 10.00 metros con el señor Juan Tello Paniagua, al Oeste 10.00 metros con el señor José Burelo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

El suscrito, Hermilo Ortiz Torres, mayor de edad y con domicilio actual en el Poblado Luis Gil Pérez de la Municipalidad del Centro, Tabasco, ante Ud. y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento, que el Gi-

ro Mercantil Molino de Pinole que tenía establecido en ésta ciudad, lo he traspasado a favor del señor Guadalupe Hernández Hernández, en el mismo domicilio. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado. Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1975.

Atentamente.
Hermilo Ortiz Torres.